



DIVISIÓN JURÍDICA
RLH/CRM/NOG/DSV/MBN/JHT

FÍJANSE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA MANTENER LA DENOMINACIÓN DE LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA HASTA 10 AÑOS.

Solicitud N° 5864

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5986 *30.11.2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2011, Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, Glosa 07, contempló recursos para financiar tanto la construcción de nuevos establecimientos, como la reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, para los establecimientos denominados "Liceos Bicentenario de Excelencia".

Que, mediante la Resolución N°443, de 2010, modificada por la Resolución N° 149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación, se determinaron los criterios de postulación, selección y adjudicación de los "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2011 para establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998, siendo adjudicados treinta establecimientos, mediante las Resoluciones Exentas N°4478 y N° 5779, ambas de 2011 y del Ministerio de Educación, los que suscribieron los respectivos convenios, cuyo plazo de vigencia correspondió a 10 años.

Que, se ha creado una iniciativa que consiste en que los establecimientos adjudicados en el concurso antes descrito puedan mantener la denominación de "Liceo Bicentenario de Excelencia" hasta por 10 años más. Lo anterior, en la medida que se comprometan a cumplir y mantener los denominados **"Estándares de Desempeño Liceo Bicentenario de Excelencia"**, por lo que se ha determinado convocar a dichos establecimientos, que deseen participar, estableciendo los **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA MANTENER LA DENOMINACIÓN DE LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA HASTA 10 AÑOS**, los que corresponde aprobar administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2011, en la Resoluciones N°443, de 2010, y N° 149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación; Resoluciones Exentas N° 4478 y N° 5779, ambas de 2011 y de la Subsecretaría de Educación; en el Memorándum N° 927, de 2021, de la Coordinadora Nacional Liceos Bicentenario; y en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Fíjense los siguientes **Requisitos y Procedimiento para Mantener la Denominación de Liceo Bicentenario de Excelencia hasta 10 Años:**

"REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

PARA MANTENER LA DENOMINACIÓN DE LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA HASTA 10 AÑOS"

1. ANTECEDENTES:

Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2011 Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 07, contempló recursos para financiar tanto la construcción de nuevos establecimientos, como la reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, para los establecimientos denominados "Liceos Bicentenario de Excelencia".

Que, mediante la Resolución N°443, de 2010, modificada por la Resolución N° 149, de 2011, ambas del Ministerio de Educación, se determinaron los criterios de postulación, selección y adjudicación de los "Liceos Bicentenario de Excelencia" para establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998.

Que, por medio de las Resoluciones Exentas N° 4478 y N° 5779, ambas de 2011 y del Ministerio de Educación, se adjudicaron sesenta (60) proyectos en el marco de la convocatoria "Liceos Bicentenario de Excelencia, año 2011".

En dicho contexto, los sostenedores adjudicados suscribieron los respectivos convenios de transferencia y desempeño con el Ministerio de Educación, cuya vigencia se extendió por 10 años.

2. OBJETIVO GENERAL:

Que, la presente convocatoria tiene por objetivo que los establecimientos educacionales adjudicados mediante las Resoluciones Exentas N°4478 y N°5779, ambas del 2011, del Ministerio de Educación; que así lo deseen y que se **comprometan a cumplir con los ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA** que se señalarán, puedan mantener la denominación "Liceo Bicentenario de Excelencia" por un nuevo período de 10 años o mientras cumplan con dichos estándares.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICO:

Promover e incentivar la implementación o continuidad de acciones destinadas a mejorar y fortalecer la calidad de la educación, con el objeto de asegurar un ambiente apropiado para el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

Identificar, actualizar, sistematizar y difundir las mejores prácticas realizadas en la red de Liceos Bicentenario de Excelencia.

4. CONVOCATORIA

La presente convocatoria está dirigida a aquellos establecimientos educacionales adjudicados mediante las Resoluciones Exentas N°4478 y N°5779, ambas del 2011,

y de la Subsecretaría de Educación y que se comprometan a cumplir con los **ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA**, según su modalidad:

I.- Humanístico-Científica:

- a) Que el establecimiento educacional obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas en el SIMCE en Segundo Año de Enseñanza Media, que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la última clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación.
- b) Que el establecimiento obtenga un promedio de la última evaluación de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico.
- c) Que el establecimiento educacional obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la última clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación.
- d) Que el establecimiento participe de forma constante y autónoma de redes de trabajo con otros establecimientos y/o instituciones vinculadas al desarrollo de su proyecto educativo.
- e) Que el establecimiento monitoree de forma sistemática, al menos anualmente, la satisfacción de los miembros de la comunidad.
- f) Que el establecimiento aplique un mecanismo sistemático de seguimiento de la situación laboral y académica de sus egresados, por un período de al menos dos años posteriores a su egreso de Enseñanza Media.
- g) Que el establecimiento suscriba acuerdos y/o convenios con instituciones de Educación Superior, dirigidos a formalizar mecanismos de articulación curricular, soporte académico y orientación vocacional.
- h) Que el establecimiento fortalezca competencias pedagógicas y técnicas de los docentes, dando cuenta de un itinerario de formación institucional que incluye capacitaciones, asesorías de instituciones con experiencia y/o alianzas con instituciones de educación superior.
- i) Que el establecimiento aplique instrumentos que el Ministerio hubiese dispuesto para evaluar los aprendizajes y los avances del programa.

II.- Técnico-Profesional:

- a) Que el establecimiento educacional obtenga un puntaje promedio en Lenguaje y Matemáticas en el SIMCE en Segundo Año de Enseñanza Media, que lo ubique dentro del 20% de los mejores establecimientos de similar nivel socioeconómico de acuerdo con la última clasificación realizada por la Agencia de Calidad de la Educación.
- b) Que el establecimiento obtenga un promedio en la última evaluación de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS) por sobre el promedio de los establecimientos de similar nivel socioeconómico.
- c) Que el establecimiento obtenga una tasa de titulación de egresados de un 80%, de acuerdo con la última evaluación de los IDPS realizada por la Agencia de Calidad de la Educación.
- d) Que el establecimiento cuente con al menos un proceso de certificación (licencias habilitantes, de competencias u otras), al que los estudiantes puedan optar antes del egreso o titulación y entregue valor agregado a su formación técnico-profesional.
- e) Que el establecimiento implemente estrategias sistematizadas de articulación entre la formación general y la formación diferenciada para potenciar el aprendizaje de los estudiantes.

- f) Que el establecimiento participe de forma constante y autónoma de redes de trabajo con otros establecimientos y/o instituciones vinculadas al desarrollo de su proyecto educativo.
- g) Que el establecimiento aplique un mecanismo sistemático de seguimiento de la situación laboral y académica de sus egresados, por un período de al menos dos años posteriores a su egreso de Enseñanza Media.
- h) Que el establecimiento monitoree de forma sistemática, al menos anualmente, la satisfacción de los miembros de la comunidad educativa y otros actores vinculados con el proceso formativo desarrollado por el establecimiento (empresas y/o empleadores).
- i) Que el establecimiento implemente procesos que permitan asegurar que todos sus estudiantes tengan como parte del proceso formativo experiencias de formación en alternancia, vinculadas a sus especialidades y currículum de formación diferenciada.
- j) Que el establecimiento realice un proceso sistemático de obtención de prácticas profesionales, incluyendo el seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes en éstas.
- k) Que el establecimiento disponga de acuerdos formales, consolidados y bidireccionales, con empresas, consejo asesor empresarial, gremios, u otras instancias relacionadas con sus especialidades, dirigidos a fortalecer el proceso de aprendizaje de los estudiantes y a favorecer una mayor pertinencia de las especialidades, currículo y equipamientos, que abarquen todas las especialidades del establecimiento.
- l) Que el establecimiento cuente con acuerdos y/o convenios con instituciones de Educación Superior, dirigidos a formalizar mecanismos de articulación curricular (convalidación de asignaturas, exámenes de conocimientos previos, equivalencia o convergencia curricular), soporte académico y orientación vocacional.
- m) Que el establecimiento implemente procesos de actualización y fortalecimiento de las competencias técnicas de los docentes en el ámbito de su sector y/o especialidad, dando cuenta de un itinerario de formación institucional en el que participen empresas vinculadas y/o instituciones de educación superior.
- n) Que el establecimiento fortalezca las competencias pedagógicas de los docentes que imparten Educación Técnico Profesional, dando cuenta de un itinerario de formación institucional que incluye capacitaciones y/o asesorías de instituciones con experiencia o alianzas con instituciones de educación superior.
- o) Que el establecimiento aplique los instrumentos que el Ministerio hubiese dispuesto para evaluar los aprendizajes y los avances de sus estándares.

5. ETAPA DIFUSIÓN:

El Ministerio de Educación a través de la División de Educación General, publicará los presentes "Requisitos y Procedimientos para mantener la denominación de "Liceo Bicentenario de Excelencia hasta por 10 años" y la "Planilla de Estándares Bicentenarios" en la página web www.liceosbicentenario.mineduc.cl, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

6. ETAPA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán completar el documento denominado "Planilla de estándares Bicentenario", donde declarará el estado actual de los indicadores que se señalan en la misma y deberá adjuntar los documentos que los acrediten, a través de un formulario online.

Las postulaciones deberán ser presentadas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el numeral 5, del presentes documento.

7. ETAPA SELECCIÓN:

Esta etapa tendrá una duración estimada de veinte (20) días hábiles, contados desde el término del plazo de la postulación.

El proceso de selección será efectuado por una Comisión de Selección, integrada por:

1. Un funcionario público u honorarios en calidad de agente público designado por el Subsecretario de Educación.
2. El Jefe de la División de Educación General, o quien éste designe en su representación y que tenga la calidad de funcionario público u honorarios en calidad de agente público.

Dicha comisión deberá levantar un acta que dé cuenta del proceso y su resultado.

Serán seleccionados los postulantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en el numeral 4, y que hayan entregado la "Planilla de estándares Bicentenario"

Una vez determinada la nómina de las postulaciones seleccionadas por el Comité de Selección, el/la Subsecretario/a de Educación dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez dictado el acto administrativo, el Ministerio de Educación a través de la División de Educación General lo notificará a todas los postulantes mediante correo electrónico indicado por la institución, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguiente, además será publicado en la página web www.liceosbicentenario.mineduc.cl.

8. LOS CONVENIOS:

Los postulantes seleccionados deberán celebrar un convenio para implementación de los **Estándares de Desempeño Liceo Bicentenario de Excelencia**.

Los convenios deberán contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales; Objetivo general, Objetivos Específicos.
- b. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- c. Entrega de informes.
- d. Plazo de vigencia del convenio.
- e. Causales de término anticipado.

9. COMPROMISO DE LAS PARTES:

9.1.- Compromisos de Desempeño del Sostenedor

El Sostenedor deberá cumplir con los compromisos establecidos en el numeral 4, según modalidad.

El Sostenedor deberá demostrar, al segundo año de iniciado el convenio, avances de al menos tres (3) indicadores, teniendo como referencia la información presentada al momento de la firma del presente instrumento, lo cual deberá ser informado al Ministerio de Educación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, podrá requerir del Sostenedor, anualmente y por toda la vigencia del convenio, un informe de cumplimiento anual de los compromisos de desempeño contenidos en el presente documento.

Dicho informe será evaluado por el Ministerio de Educación y, en consideración a los resultados y por resolución fundada, podrá poner término a la calidad de "Liceo Bicentenario de Excelencia", del respectivo establecimiento educacional, cuando los resultados sean deficientes y no se logre justificar tal situación.

9.2.- Compromisos del Ministerio de Educación:

Dichas acciones tendrán relación con:

- a. Ofrecer apoyo técnico.
- b. Diseñar, distribuir y aplicar evaluaciones estándares para verificar y supervisar el avance de los aprendizajes y resultados esperados.
- c. Apoyar en la mejora de los **Estándares de Desempeño Liceo Bicentenario de Excelencia**.
- d. Identificar, sistematizar y difundir las mejores prácticas realizadas en la red de Liceos Bicentenario de Excelencia.

10. SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO.

El Ministerio de Educación realizará un acompañamiento en la aplicación de la mejora de los **Estándares de Desempeño Liceo Bicentenario de Excelencia** implementados en el establecimiento, a través de la Subsecretaría de Educación o de la o las unidades que ésta determine, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio de su desarrollo y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de las iniciativas, respecto de las actividades de monitoreo y evaluación.

El seguimiento podrá incluir evaluaciones, visitas programadas de supervisión y control de gestión a los establecimientos, exposiciones de directivos, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de la programación implementada, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, los sostenedores podrán realizar retroalimentaciones y/o reprogramaciones en función de la información obtenida, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de éstas.

11. INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán derecho al Ministerio para poner término unilateral al presente acuerdo, mediante un acto administrativo fundado, a saber:

- a) No dar cumplimiento a los compromisos de desempeño del sostenedor identificados en el punto 9.1, del presente documento.
- b) No acompañar oportunamente o no entregar la documentación de respaldo de las acciones realizadas por el establecimiento para la mejora de sus aprendizajes y/o competencias.

En todo caso, para determinar el término anticipado del convenio, el Ministerio tendrá en consideración el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Sostenedor.

En el mismo acto del término anticipado, el Ministerio dispondrá la eliminación del nombre del establecimiento educacional la expresión "Liceo Bicentenario".

12. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del convenio será de **diez (10) años** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio de Educación podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita del Sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo respectivo, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB www.liceosbicentenario.mineduc.cl



Distribución

-	DEG	1
-	División Jurídica	1
-	Oficina de Partes	1
-	Archivo	1
-	Total	4

Exp. SGD N° 36537-2021